



Oficio No: 726.4/DVS/006

2010023

No. de Bitácora: 31/LS-0002/01/20

Asunto: Actualización de PIMVS.

Mérida, Yucatán a 15 ENE 2020

C. JOSÉ ALBERTO MANRIQUE SOSA
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
"CRIADERO DE AVES JOSÉ ALBERTO MANRIQUE SOSA"

Eliminado: Cinco renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución 021/2020/SIPOT emitida el 24 de enero de 2020, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE.

En respuesta al trámite recibido en esta Delegación el 29 de octubre del año en curso, medio por el cual Actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado **"CRIADERO DE AVES JOSÉ ALBERTO MANRIQUE SOSA"** con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-0356-YUC-17**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán.

Al respecto con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; al análisis y evaluación de dicho documento, efectuado por el área técnica de esta Dependencia, se incluyen en el inventario de ese predio los ejemplares que a continuación se indican:

Ejemplares que se dan de alta:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad			Marcaje	Motivo
		M	H	S/S		
Lady Gouldian	<i>Erythrura gouldiae</i>	0	0	246	Anillo: MRQ 2019 001 al MRQ 2019 246	Nacimiento
Lady Gouldian	<i>Erythrura gouldiae</i>	0	0	9	Anillo: AOC992, AOC034, AOC906, AOC613, AOC860, AOC750, AOC6932, AOC120, AOC883	Adquisición, Factura No. 73

Le recuerdo, que deberá evitar recibir en donación ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e; informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

$$\text{AgCl} + \text{HNO}_3 + \text{H}_2\text{O} \rightarrow \text{AgClO}_2 + \text{HCl} + \text{H}_2\text{O} + \text{H}_2\text{O}$$


LEONA VICARIO

ATENTAMENTE

ESTADO DE
YUCATÁN

- María de los Ángeles Palma Irizarry.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
 - Jesús A. Lizárraga Veliz.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad de Mérida.-
 - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
 - Unidad Jurídica - Edificio.
 H01/03/2018-Subde

El presente artículo fue publicado en el artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y suprimen diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2013.